

# MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY



Intendencia Municipal

*Ñacunday para Todos*

## Resolución I.M. N° 315/2.025.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY, PARA LA LICITACION MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2.025 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" ID N° 470.323.-**

Ñacunday, 02 de julio de 2.025.-

**VISTO:** El informe presentado por el Comité de Evaluación de Licitaciones de la Municipalidad de Ñacunday, recomendando la adjudicación de "Servicios de Elaboración de Proyectos de Inversión" ID N° 470.323.-, y

**CONSIDERANDO:** Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado EL UNICO oferente, el "Bramante S.A." cuyo representante legal es el Sr. Cristóbal con RUC 80093023-1

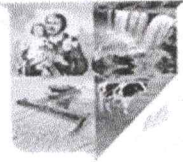
Considerando que la Resolución de la DNCP Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la entidad componente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer de lo que considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad del Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de a SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, siempre que este último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y



*Juan Martínez*  
Secretario General  
Municipalidad de Nacunday



*Rafael A. Ramírez*  
Prof. Rafael A. Ramírez  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Nacunday



# MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY



Intendencia Municipal

*Ñacunday para Todos*

evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 9823/2023, sus modificaciones y reglamentaciones. Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante. Que, dicha evaluación fue realizada conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS que establece: "SERVICIO DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION. La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica.-----

Que, el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS: "La Convocante deberá determinar en la Solicitud de Propuestas si la contratación será para consultores individuales o firmas consultoras, teniendo en cuenta el alcance de los trabajos a ser realizados y utilizará para el efecto a uno de los métodos de selección dispuestos en la Ley". Que, el mismo cuerpo legal indica: "Selección basada en la calidad y el costo. Para contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente. El método de selección basado en la calidad y el costo establecido en la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos previstos en el presente Reglamento. La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Solicitud de Propuesta y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar.-----

Que, en la fecha, 12 de junio de 2025 - 08:30 se llevó a cabo el acto de recepción de sobre y apertura de la propuesta técnica. Que, como resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité de Evaluación se



*Juan Martínez*  
Secretario General  
Municipalidad de Ñacunday



*Prof. Rafael A. Ramírez*  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Ñacunday



# MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY



Intendencia Municipal

*Ñacunday para Todos*

pronunció a través del informe de Evaluación Técnica, en virtud del cual recomienda la apertura de sobre de precio de las consultoras que han alcanzado el puntaje mínimo establecido en la carta de invitación. Que, el acto de Apertura de propuesta económica se realizó el 20 de junio a las 07:35 horas, del año en curso. Que, como resultado de la evaluación económica, el Comité de Evaluación de ofertas recomienda la adjudicación del llamado al Consultor que obtuvo un puntaje alto, y ventajosa para la Institución considerando que es el único oferente que ha superado la Evaluación Técnica, el Consultor "Bramante S.A." cuyo representante legal es el Sr. Cristóbal con RUC 80093023-1.-----

Que, se puede observar que la Institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos para el presente Ejercicio Fiscal, los cuales se podrá imputar la presente contratación.-----

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ÑACUNDAY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

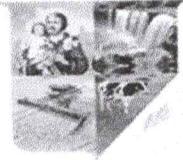
1º: **APROBAR**, el INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, referente llamado a LICITACION POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2.025 "Servicios de Elaboración de Proyectos de Inversión" ID N° 470.323.-, del cual se desprende que el puntaje final alcanzado es del consultor: • "Bramante S.A." cuyo representante legal es el Sr. Cristóbal con RUC 80093023-1, es de 100 (cien) Puntos.-----



*Juan Martín*  
Secretario General  
Municipalidad de Ñacunday



*Prof. Rafael*  
Intendente  
Municipal  
3



# MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY



Intendencia Municipal


*Ñacunday para Todos*

2º: **ADJUDICAR**, al Consultor: "Bramante S.A." cuyo representante legal es el Sr. Cristóbal con RUC 80093023-1 por un monto de Gs. 69.900.000.- (Guaraníes sesenta y nueve millones novecientos mil).- IVA Incluido, conforme a las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "POR la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS normativas de Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.-----

3º: **SUSCRIBIR** el CONTRATO pertinente con el consultor adjudicado, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la provisión de los servicios requeridos.-----

4º: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



  
Juan Martínez Maidana  
Secretario General



  
Lic. Rafael Ramírez M.  
Intendente Municipal